

Sevilla, 28 de abril de 2008

Estimado/a amigo/a y compañero/a:

La Junta de Gobierno de este Colegio, lamenta comunicaros que en los últimos días, dentro del desarrollo del proceso electoral que estamos celebrando, se han vertido graves acusaciones contra los órganos de gobierno de este Colegio, en relación con la legalidad de los vigentes Estatutos Particulares, que se dice haber tramitado de forma oscura y sin publicidad ni participación de los colegiados, y contra el voto por correo, previsto en el artículo 57.3, calificándolo como un sistema perverso.

En relación con lo primero, la Junta de Gobierno en el ánimo de que no quede ninguna sombra de duda sobre la legalidad del marco estatutario que regula el funcionamiento del Colegio, ha decidido trasladaros el escrito en el que se vierten dichas acusaciones injustas e injustificadas, y poner en conocimiento de todos el procedimiento seguido, en el que se evidencia la transparencia de las actuaciones llevadas a cabo.

La aprobación de los primeros Estatutos Particulares del Colegio tras la transformación de la estructura colegial por Decreto 100/2001, de 10 de abril, se produjo por la Asamblea General Extraordinaria de 29 de enero de 2002, adecuándose posteriormente por la Asamblea General Extraordinaria de 27 de marzo y 17 de junio de 2003, al Decreto 327/2002, de 5 de abril, por el que se aprobaron los Estatutos Generales, texto que previo informe, fue aprobado definitivamente con informe favorable del Consejo Superior.

La promulgación de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, vino a establecer un nuevo proceso de actualización y adaptación de los Estatutos Particulares de todos los Colegios de Arquitectos de Andalucía y de su Consejo Andaluz.

Por ello, la Junta de Gobierno, aprobó en su sesión de 28 de septiembre de 2004, una propuesta de actualización y adecuación de los Estatutos Particulares a dicha Ley, que se remitió por circular a todos los colegiados, abriendo un plazo para presentación de sugerencias y observaciones de un mes y medio aproximadamente, muy superior al mínimo establecido.

Recibidas las alegaciones y sugerencias presentadas por los colegiados, fueron analizadas por la Junta de Gobierno en su sesión de 23 de noviembre de 2004, y convocó Asamblea General Extraordinaria el día 21 de diciembre de 2004, para su aprobación definitiva.

En dicha Asamblea General Extraordinaria, en la que hubo una participación de 70 colegiados y a la que asistieron los colegiados que habían formulado alegaciones, se aprobaron dichos Estatutos por 69 votos a favor y 1 abstención.



Finalmente, se produjo el informe favorable del Consejo Superior el 7 de abril de 2005, previo informe favorable del Consejo Andaluz, del que era entonces Presidente D. Ramón Queiro Filgueira, de 4 de febrero de 2005, sobre el texto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del COAS.

Con fecha 21 de febrero de 2005, se remite a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia para su acomodación a la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, los Estatutos Particulares aprobados, junto con los informes favorables del Consejo Andaluz y Consejo Superior, y un texto comparativo de los mismos, para facilitar la labor de dicha Dirección General.

El 27 de octubre de 2005, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, ordena la devolución del texto de Estatutos Particulares, con una serie de observaciones, para que en el plazo de tres meses se proceda a su subsanación, correcciones que se remitieron a dicha Dirección General el 9 de enero de 2006. Cabe resaltar que ninguna de las observaciones formuladas por la Dirección General, se referían al tiempo de duración del mandato de los cargos colegiales, ni a la limitación a la reelección.

Con fecha 18 de enero de 2006, se recibe escrito de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, en el que aceptando todas las correcciones efectuadas por este Colegio, continúa haciendo observaciones a los artículos 13, relativo al Recurso de Reposición y 15, sobre el número de miembros que pueden solicitar la convocatoria de la Junta de Gobierno.

En ese momento, la Junta de Gobierno se reiteró en la propuesta del artículo 13 de los Estatutos, en relación con el 50, para mantener el derecho del colegiado de plantear con carácter potestativo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno contra los acuerdos adoptados por dicho órgano colegial.

Tras diversas reuniones, escritos y conversaciones con la Dirección General, el 20 de marzo de 2007, la Junta de Gobierno tuvo que declinar su posición respecto a los artículos 13 y 50 y admitir las observaciones formuladas por la Dirección con el fin de atender las observaciones de la Dirección General.

Desde entonces la Junta de Gobierno, se ha dirigido en varias ocasiones a la Dirección General solicitando la inscripción de los Estatutos Particulares en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, sin que se nos haya dado traslado de reparo alguno por parte de dicha Administración.

La Junta de Gobierno espera que estas explicaciones sirvan para despejar cualquier sombra de duda sobre la legalidad del marco jurídico estatutario por el que se rige este Colegio, y de las actuaciones promovidas por la Junta con base en dicho precepto estatutario, entre otras, la convocatoria de elecciones y la sanción de candidaturas.



**COAS**

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

En cuanto al sistema de "voto por correo", que también se cuestiona, esta Junta de Gobierno considera preciso puntualizar que dicho sistema está implantado en nuestro colectivo desde tiempos inmemoriales, siendo su regulación más reciente la establecida en el artículo 57 de nuestros Estatutos Particulares, que es semejante a la recogida en el artículo 88 del Reglamento del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, de 20 de junio de 1989, que a su vez tenía antecedentes anteriores que se remontan al Estatuto Fundacional de septiembre de 1931.

La vigencia de esta forma de voto después de tantos años, se explica, entre otras razones, porque con dicho sistema, se promueve, fomenta y facilita el ejercicio del derecho de voto y participación de todos los colegiados en los procesos electorales, que con mayor dificultad, habrían de atender la convocatoria en urna.

A mayor abundamiento, debemos resaltar que las elecciones de los ex Decanos firmantes del escrito que se acompaña, se produjeron en todos los casos, con una participación muchísimo más alta a través del voto por correo que el depositado en urna.

Al mismo tiempo, cabe señalar que la labor que hacen los candidatos y las candidaturas de fomentar la participación dirigiéndose al colegiado a esos efectos, es un valor positivo para el desarrollo del proceso electoral, en tanto que se respeta el derecho de información del colegiado, el secreto del voto y la legitimidad de su participación como votante en dicho proceso. Todo ello garantizado por la utilización exclusiva de las papeletas y sobres oficiales, que se entregan a todos los candidatos en idénticas condiciones.

Con especial atención, se ha tutelado el desarrollo de estas elecciones en las que con el fin de reforzar el derecho a la información de los colegiados, se han difundido en varias ocasiones los programas electorales de las candidaturas, incluso el de aquella que lo presentó fuera del plazo establecido en la normativa electoral.

En consecuencia, la Junta de Gobierno entiende que las acusaciones vertidas en el sentido que denunciamos, suponen una agresión a la institución colegial, una presunción de incapacidad por parte del colegiado a la hora de ejercer su libertad en la emisión del voto, y una intención de enturbiar el clima electoral que se está viviendo en el Colegio, que lamentablemente, perjudican de forma directa a los colegiados de Sevilla.

Un cordial saludo,

**La Junta de Gobierno del COAS**

*NOTA: Se adjunta el escrito presentado por un grupo de colegiados en el que se vierten las manifestaciones referidas en esta carta.*



ILMO SR. DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Ante la actual circunstancia de elecciones colegiales y preocupados por la coyuntura electoral, los exdecanos abajo firmantes, suscriben el escrito que adjuntamos, solicitando al Decano en funciones sea difundido por los medios habituales colegiales (página web, circular electrónica y circular en papel) antes del próximo 28 del presente mes, a fin de evitar el tener que recurrir para la difusión a medios extracolegiales.

D. MANUEL TARASCÓ RASTROJO  
Decano COAAO 1981-1983

D. JOSÉ GARCÍA-TAPIÁL y LEÓN  
Decano COAAO 1985- 1987

D. JOSE LUIS JIMENO GARCÍA  
Decano COAAO 1989-1995

D. FRANCISCO GONZÁLEZ DE CANALES Y  
LÓPEZ OBRERO. Decano COAAO 1995

D. RAMÓN QUEIRO FILGUEIRA  
Decano COAAO 1995- 2001

Sevilla 23 de abril de 2008

## COMUNICADO A TODOS LOS ARQUITECTOS COLEGIADOS DE SEVILLA

Convocadas las Elecciones para la renovación de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio de Arquitectos de Sevilla y durante el periodo de campaña electoral, los arquitectos abajo firmantes, con la única intención de contribuir al correcto funcionamiento democrático de nuestro sistema representativo, realizamos las siguientes MANIFESTACIONES:

1. Constituimos un colectivo que desde la fundación del Colegio en 1931 siempre ha elegido sus representantes de forma libre y democrática.
2. En todo ese largo periodo histórico no ha existido ningún Decano que ejerciera como tal más de dos mandatos consecutivos.
3. Como consecuencia de la importante transformación de nuestra organización colegial que concluye con el Decreto 100/2001, de 10 de abril, creando los Colegios Provinciales de Andalucía, se llega al Acuerdo tácito de limitar la reelección del Decano a dos mandatos consecutivos. Los Estatutos Particulares de todos los Colegios Provinciales aprobados por sus correspondientes Asambleas Generales Extraordinarias, por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, y por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, fueron publicados, por el Consejo Andaluz en noviembre de 2003. El Colegio de Huelva es el único que no establece en sus Estatutos la limitación de mandatos del Decano, pero la realidad es que tampoco ha vulnerado dicho consenso histórico.
4. En sus Estatutos Fundacionales, el Colegio de Sevilla en el art. 51.2 establece que *"la duración del mandato de los cargos colegiales será de tres años, pudiendo ser reelegidos sus titulares, salvo el cargo de Decano que sólo podrá serlo en dos mandatos consecutivos"*. Manifestamos nuestra sorpresa por la mutilación del párrafo final de dicho artículo en una Asamblea del Colegio de Sevilla, para permitir al actual Decano presentarse a un tercer mandato. Creemos que constituye una modificación estatutaria que no debería pasar inadvertida al colectivo profesional, por vulnerar un artículo básico del Estatuto Fundacional, que asume el comportamiento histórico de todos nuestros Decanos, y abre el camino a la perpetuación en el cargo del Decano actual.
5. El acuerdo de convocatoria de elecciones la semana anterior a la de Feria, con límite para la presentación de candidaturas el martes después de ésta, y elecciones el 6 de mayo, cuando según el Estatuto se dispone de todo el mes de mayo para su celebración, nos parece que dificultó enormemente la formación de candidaturas alternativas, y desde luego, limita intencionadamente al mínimo el tiempo del necesario debate electoral. Todo lo cual nos parece muy grave, porque sólo beneficia al que establece dicho calendario.
6. Finalmente, resaltaremos que la razón de ser del tiempo de campaña electoral, es que se dedique al necesario debate y reflexión. Transformar dicho tiempo en una loca carrera por la "caza del voto" iniciada el primer día de campaña como una "estampida", nos parece una perversión del sistema electoral, que además favorece al Decano que se presente a la reelección, por disponer de todos los medios para llegar antes a todos los colegiados. Dado que para estas elecciones ya no es posible corregir dicha perversión, recordamos a todos los que se sintieran violentados por la petición anticipada de su voto, que el voto en urna prevalece y anula el voto por correo. Como lo hicieron nuestros antepasados en tiempos más difíciles (república, guerra y dictadura), recomendamos: **VOTAR LIBREMENTE EL DÍA DE LAS ELECCIONES Y EN URNA. (6 de mayo).**

  
D. MANUEL TARASCÓ RASTROJO  
Decano COAAO 1981-1983

  
D. JOSÉ GARCÍA-TARJAL y LEÓN  
Decano COAAO 1985-1987

  
D. JOSÉ LUIS JIMENO GARCÍA  
Decano COAAO 1988-1995

  
D. FRANCISCO GONZÁLEZ DE CANALES Y  
LÓPEZ OBRERO. Decano COAAO 1995

  
D. RAMÓN QUEIRO FILGUEIRA  
Decano COAAO 1995-2001



Sevilla 23 de abril de 2008